

Resolución Administrativa Regional

N° 061-2019-ORA/GR.MOQ

Fecha: 10 de Abril del 2019

VISTO:

El Informe N° 06-2019-GRM/GRI/SGEP-JAJT, Informe N° 315-2019-GRM/GRI/SGEP, Informe N° 61-2019-GRM/ORA-OCONT-MHJGR, Informe N° 174-2019-GR.MOQ/ORA-OCONT, sobre reembolso de viáticos por comisión de servicios, con proveído de la Oficina Regional de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo segundo, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, constituyendo Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Informe N° 06-2019-GRM/GRI/SGEP-GAF., de fecha 29 de Marzo del 2019, el Bach. Jonathan Alberto Jarro Tapia, solicita autorización para reembolso de viáticos por Comisión de Servicios, realizado en el Distrito de Chojata y Lloque, el día 19 de Marzo del 2019, a fin de realizar la verificación de daños por lluvia y riesgo en la Institución Educativa Elías Aguirre Romero en el Distrito de Lloque, las Instituciones Educativas Agropecuario San Miguel Arcángel y Técnico Agropecuario Santiago de Pachas en el Distrito de Chojata;

Que, mediante Informe N° 315-2019-GRM/GRI/SGEP., de fecha 29 de Marzo del 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Salomón Ramiro Quispe LLanqui, Autoriza el reembolso de Viáticos al Bach. Jonathan Alberto Jarro Tapia, por Comisión de Servicios realizado en el Distrito de Chojata y Lloque, el día 19 de Marzo del 2019, con la finalidad de verificar los daños por lluvia y riesgo en la Institución Educativa Elías Aguirre Romero en el Distrito de Lloque, las Instituciones Educativas Agropecuario San Miguel Arcángel y Técnico Agropecuario Santiago de Pachas en el Distrito de Chojata;

Que, mediante Informe N° 61-2019-GRM/ORA-OCONT-MHJGR., de fecha 08 de Abril del 2019, la Fiscalizadora de Viáticos de la Oficina de Contabilidad CPC. Maylyn Helga Jessica Gómez Ramos, indica que de revisado el Expediente Administrativo de Reembolso por Comisión de Servicios del Bach. Jonathan Alberto Jarro Tapia, realizado en el Distrito de Chojata y Lloque, el día 19 de Marzo del 2019, el mismo se encuentra apto para el reembolso de viáticos mediante Resolución Administrativa Regional, esto cumpliendo con las Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria según Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, mediante Informe N° 174-2019-GRMOQ/ORA-OCONT., de fecha 09 de Abril del 2019, la Jefa de la Oficina de Contabilidad CPC. Delia M Ticona Machaca, informa que de revisado el expediente para reembolso de viáticos del Bach. Jonathan Alberto Jarro Tapia, el mismo que se encuentra apto para el reembolso de viáticos por la Comisión de Servicios realizado en el Distrito de Chojata y Lloque, el día 19 de Marzo del 2019, por el monto de S/. 68.00 Soles, en tal sentido se remite los actuados para que sea autorizado el reembolso mediante Resolución Administrativa Regional, en cumplimiento a la Disposición Complementaria de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria según Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.;

Que, conforme al Artículo 4.2 de la Ley N° 30879 del Presupuesto para el año Fiscal 2019, que establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad,



